



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 4075/2022-CR que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 3 de setiembre de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyectos de Ley 4075/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jerí Oré, José Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán Margot; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. A continuación, se muestra su situación procesal, según la tabla siguiente:

Tabla 1
Proyecto de Ley: situación procesal

N°	Proyecto de Ley	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a la Comisión	Decretadas a comisiones	
				Primera	Segunda
1	4075/2022-CR	26/01/2023	27/01/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

Fuente: Proyectos de Ley
Elaboración: Asesoría de la Comisión

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa tiene como propósito reconocer, proteger y regular, el derecho de las personas que padecen una enfermedad avanzada terminal a su cuidado integral, con la finalidad de aliviar los padecimientos asociados a su condición de salud.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los
ciudadanos con enfermedades terminales.**

2.1. El Proyecto de Ley 4075/2022-CR

Tiene por objeto reconocer, proteger y regular, el derecho de las personas que padecen una enfermedad avanzada terminal a su cuidado integral, con la finalidad de aliviar los padecimientos asociados a su condición de salud, para lo cual presenta un texto normativo con tres artículos y una disposición complementaria transitoria:

**"LEY QUE REGULA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS CON
ENFERMEDADES TERMINALES"**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Esta ley tiene por objeto reconocer, proteger y regular, el derecho de las personas que padecen una enfermedad avanzada terminal a su cuidado integral, con la finalidad de aliviar los padecimientos asociados a su condición de salud.

Artículo 2.- Definición de Enfermedad avanzada terminal

Enfermedad incurable, avanzada y progresiva, con pronóstico de vida limitado, escasa posibilidad de respuesta a tratamientos específicos, evolución de carácter oscilante y frecuentes crisis de necesidades, intenso impacto emocional y familiar; y con repercusiones sobre la estructura cuidadora.

Artículo 3.- Derechos de las personas que padecen una enfermedad terminal

Toda persona con enfermedad avanzada terminal, tiene derecho a:

- 1. Ser informada en forma oportuna y comprensible de su estado de salud, pronóstico, del manejo de síntomas, formas de autocuidado y de los posibles tratamientos a realizarse.*
- 2. A una cobertura integral gratuita en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y/o a través de atención médica domiciliaria; y, a una pensión no contributiva cuando se encuentre en situación de extrema pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).*
- 3. Al respeto a su Declaración de Voluntad Anticipada, en tanto no contravenga lo establecido en los artículos 112 y 113 del Código Penal.*
- 4. A los cuidados paliativos, en los establecimientos de salud del MINSA y/o a través de atención médica domiciliaria, conforme establezca el reglamento, normas guías y procedimientos elaborados por el Ministerio de Salud.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA.- Reglamento de la Ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación."

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

- a) Oficio 1449-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, dirigido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR el 02 de febrero de 2023.
- b) Oficio 1450-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el 02 de febrero de 2023.
- c) Oficio 1451-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, dirigido al Ministerio de Salud – MINSA, el 02 de febrero de 2023.
- d) Oficio N°2475-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, dirigido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, el 23 de mayo de 2023. (reiterativo).
- e) Oficio N°2476-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR, dirigido al Ministerio de Salud – MINSA, el 23 de mayo de 2023. (reiterativo).

3.2. Opiniones recibidas

- a) Oficio 0588-2023-EF/10.01, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, recibido el 4 de abril de 2023.

En su respuesta a la opinión solicitada el Ministerio de Economía y Finanzas concluye que el proyecto de ley en cuestión podría implicar el uso de mayores recursos fiscales y no sería sostenible en el tiempo, además de constituir iniciativa de gasto. Señala además que, *en cuanto a las pensiones no contributivas, la competencia de la Dirección General de Presupuesto comprende exclusivamente la evaluación de su costo y su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), pero no a quién le corresponde su percepción.*

- b) Oficio D003337-2023-SG-MINSA, del Ministerio de Salud – MINSA, recibido el 16 de agosto de 2023.

El Ministerio de Salud señala que de *"acuerdo a lo expuesto, en opinión de esta Oficina General, sin perjuicio de encontrar importante la temática que plantea el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales, considera que las disposiciones contenidas en la fórmula legal propuesta, ya se encuentran reguladas en la normatividad señalada en el presente informe, siendo necesario que se tengan en cuenta las observaciones, comentarios y sugerencias formuladas a través de las opiniones técnicas emitidas por las Unidades Orgánicas y los Organismos adscritos y desconcentrados del Ministerio de Salud."*

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 30846, Ley que crea el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas.
- Ley 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Ley 30885, Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud y su Reglamento aprobado con DS N° 019-2020-SA.
- Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal de Salud.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No oncológicas en el Perú 2021-2023, aprobado con Resolución Ministerial 939-2021/MINSA.
- Decreto Supremo 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 4075/2022-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2 Análisis técnico

La propuesta legislativa pretende reconocer, proteger y regular, el derecho de las personas que padecen una enfermedad avanzada terminal a su cuidado integral, con la finalidad de aliviar los padecimientos asociados a su condición de salud.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 4075/2022-CR se fundamenta en que:

"La presente iniciativa legislativa propone regular una materia aún no abordada por la legislación peruana. Tenemos que el Estado peruano no tiene previsto mecanismos expresos para la atención mediante cuidados paliativos o la asignación de ayuda económica a esta población en situación de vulnerabilidad. (...)"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los
ciudadanos con enfermedades terminales.**

La regulación de los derechos de la persona enferma terminal debe considerar como aspectos centrales el acceso a cuidados paliativos, los dispositivos legales que protejan la voluntad y la dignidad de este grupo de personas, el acompañamiento de las personas, y de ser el caso, acceder al Sistema Integral de Salud y a percibir una pensión no contributiva por un monto ascendiente no mayor a (1) una remuneración mínima vital (RMV).

(...)

Más recientemente, se ha producido un debate de carácter médico y bioético, acerca del manejo y medidas que se deben considerar para que la persona enferma terminal reciba la atención en las condiciones más adecuadas, todo lo cual constituyen derechos, pero que se hallan en el plano de la actividad sanitaria. Sin embargo, el otro plano, que la presente iniciativa legislativa plantea es el de los derechos exigibles que, se encuentran reconocidos en la Constitución y en la normativa sobre el derecho a la salud.

(...)

Siguiendo el "Atlas Mundial de Cuidados Paliativos" encontramos que el Perú se encuentra en la última posición en América Latina (0,58/millón de habitantes) en número de equipos intrahospitalarios por habitante.

(...) en efecto, en el 2018 se aprobó la Ley 30846, Ley que crea el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas.

(...)

Dicha Ley señala en su Primera Disposición Complementaria que el Poder Ejecutivo publicará el Reglamento en un plazo de noventa días calendario, ello no ha sucedido hasta la fecha. De la información disponible, solo se aprecia que se ha publicado el Plan con el nombre "Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas 2021-2023" que tiene como revela su denominación carácter de Documento de Trabajo, aún no aterrizado. Sin embargo, destaca en este documento que en el diagnóstico se revelen dos aspectos que permiten justificar la presente iniciativa legislativa:

Reconoce que existe como problema la "débil respuesta del sistema sanitario ante la demanda de cuidados paliativos de las personas, su familia y cuidadores" lo que se traduce en efectos tales como: "deterioro de la calidad de vida, sufrimiento elevado, altos costos al sistema de salud por incremento de número de pacientes crónicos complejos por atención inadecuada". Se plantea cambiar esta situación revirtiendo los efectos en objetivos que modifiquen esta realidad.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) mediante Resolución Jefatural 147-2019-J/INEN de abril 2019 aprueba otro

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

Documento Técnico denominado "Estrategias para la integración de cuidados paliativos a pacientes oncológicos en la red integrada de salud". En dicho documento se describen como aspectos críticos"; el número escaso de establecimientos que brinden cuidados paliativos, urgente necesidad de generalizar y universalizar los cuidados en todo el país, inequidad en la accesibilidad a los escasos establecimientos que brindan cuidados paliativos; y otros relacionados a la atención de cuidadores y familiares.

Lo presentado en ambos documentos (universalización, por ejemplo), refuerza la idea que estos aspectos tienen que ser abordados a través de una Ley que establezca derechos exigibles en favor de las personas enfermo-terminales, especialmente, aquellas en situación de mayor vulnerabilidad por su condición económica.

(...)

Asimismo, establece en su numeral 4 el derecho a contar con Seguro Integral de Salud y percibir, gratuito y una pensión no contributiva cuando se encuentren en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Finalmente, el derecho a los cuidados paliativos, se define como universal, en la forma que establezca el reglamento, normas guías y procedimientos elaborados por el Ministerio de Salud."

5.2.1 Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.2.2 Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)" (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolucón de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.2.3 Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República (...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde al gasto público; es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Por tanto, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la administración financiera del Estado.

El propósito principal de la iniciativa legislativa es reconocer, proteger y regular el derecho de las personas que padecen una enfermedad avanzada terminal, a su cuidado integral, con la finalidad de aliviar los padecimientos asociados a su condición de salud. Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, se observan que no se exponen asuntos exclusivos de la competencia temática de la Comisión, entre otras razones, por lo siguiente:

- Establecer y/o regular el derecho de las personas que padecen una enfermedad avanzada terminal no le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por no ser de su especialidad.
- La definición de la enfermedad avanzada terminal que establece la propuesta legislativa no compete a la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- El reconocimiento y/o la protección de dicho derecho para aliviar los padecimientos asociados a la condición de salud de los pacientes que padecen de enfermedades terminales traducido en el derecho a ser informado en forma oportuna y comprensible de su estado de salud, a una cobertura integral gratuita en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud o en su domicilio, a una pensión no contributiva en caso de extrema pobreza, al respeto de su declaración de voluntad no anticipada y a los cuidados paliativos conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud, no es de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Evaluar si el Estado peruano tiene previsto mecanismos expresos para la atención a pacientes que padecen enfermedades terminales no es de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Analizar los derechos exigibles en materia de salud señalados en la Constitución no es especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Como se aprecia, en ningún extremo del texto normativo del proyecto de ley se regula sobre el presupuesto público, modificaciones presupuestales u otros referidos a esta materia que es el tema principal que tendría que dictaminar la Comisión de Presupuesto y Cuenta de la República.

Por ello, se concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no es la instancia competente para analizar, evaluar y dictaminar sobre el proyecto de ley relacionado al reconocimiento, protección y/o regulación del derecho de las personas que padecen enfermedades terminales, a su cuidado integral. El análisis y evaluación de este tipo de proyectos requiere conocimientos técnicos especializados ajenos a las competencias de nuestra comisión.

5.2.4 Antecedentes sobre regulación de enfermedades terminales:

- En el artículo 15 de la Ley 26842, Ley General de Salud (LGS) se establece que toda

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

persona tiene derecho a que se respete el proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad. **Esta iniciativa legislativa fue dictaminada por la Comisión de Salud.**

- La Ley 30846, Ley que crea el Plan Nacional de cuidados paliativos para enfermedades oncológicas y no oncológicas, que tiene como objetivo asegurar la inclusión de los cuidados paliativos en el Sistema Nacional de Salud, a fin de lograr la máxima calidad de vida posible para el paciente y para su entorno familiar y cuidadores. **Esta iniciativa legislativa fue dictaminada por la Comisión de Salud.**
- El Proyecto de Ley 9198/2024-CR de cuidados paliativos que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas que padecen enfermedades que requieren cuidados paliativos y la de sus familiares, **fue decretada a la Comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora, cuyo pronunciamiento fue dictamen en mayoría.**
- El Proyecto de Ley 4061/2022-CR que fomenta el cuidado y protección de las personas con enfermedades terminales y que se encuentren en situación de discapacidad, **fue decretada a la Comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora, cuyo pronunciamiento fue dictamen en mayoría.**

5.2.5 Comisión de Salud y Población

El Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026 establece que:

"(...)

La Comisión se enfocará en la población más vulnerable como los niños, adultos mayores, personas con discapacidad, poblaciones en pobreza y pobreza extrema. Para tal fin, la Comisión articula con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, gobiernos regionales y locales y demás sectores, haciendo el seguimiento y fiscalización de acuerdo a ley. Asimismo, se asumirá la competencia del estudio y dictamen de los diversos proyectos de ley, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

(...)" (Negrita es nuestro).

6. BALANCE GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de los congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente a temas del Presupuesto Público, referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de la propuesta legislativa en análisis es reconocer, proteger y regular el derecho de las personas con una enfermedad avanzada o terminal a recibir cuidados integrales, con el objetivo de aliviar los padecimientos asociados a su condición de salud. Cabe señalar que sobre esta materia ya existen antecedentes normativos emitidos por el Poder Ejecutivo en el ámbito del sector Salud, así como dictámenes aprobados por la Comisión de Salud y Población del Congreso, siendo este un campo sobre el cual la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República carece de competencia.

Asimismo, es pertinente señalar que la iniciativa legislativa bajo análisis no incorpora en su articulado disposiciones vinculadas al presupuesto del sector público, ni plantea modificaciones a las leyes de presupuesto, de endeudamiento o de equilibrio financiero, ni a las normas que regulan la gestión y ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, al no versar sobre aspectos de naturaleza presupuestal, no corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República emitir pronunciamiento de fondo. Cabe precisar que, de haberse incluido normas que impliquen creación, modificación o reasignación de partidas presupuestarias, o que incidan en el equilibrio financiero del Estado, la Comisión sí tendría competencia para evaluarlas y dictaminar en el marco de sus atribuciones.

Como antecedentes sobre la materia que se propone regular en el proyecto de ley, corresponde mencionar las leyes que reconocen el derecho a que se respete el proceso natural de la muerte en casos de enfermedad terminal, así como la norma que crea el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para enfermedades oncológicas y no oncológicas, cuyo objetivo es garantizar la inclusión de los cuidados paliativos en el Sistema Nacional de Salud. Dichas iniciativas fueron dictaminadas por la Comisión de Salud y Población, debido a su especialidad.

Del mismo modo, la Comisión de Salud y Población ha previsto en su Plan de Trabajo la función de analizar y debatir propuestas legislativas vinculadas a esta materia. En tal sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República —cuyo texto se transcribe a continuación—, la evaluación concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de análisis.

"Artículo 70. Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los ciudadanos con enfermedades terminales, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese

cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 3 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2025 17:03:57-0500

Alejandro Soto Reyes

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 12:44:11-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:20:26-0500

Raúl Felipe Doroteo Carbajal

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:55:45-0500

Eduardo Enrique Castillo Rivas

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 12:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 11:52:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 09:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 12:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 14:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 11:57:56-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los
ciudadanos con enfermedades terminales.**



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 10:04:03-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 11:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2025 17:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 12:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 16:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 13:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 10:40:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 16:22:49-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 15:19:55-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 12:09:12-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 14:24:58-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los
ciudadanos con enfermedades terminales.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los
ciudadanos con enfermedades terminales.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
4075/2022-CR, Ley que regula los derechos de los
ciudadanos con enfermedades terminales.**



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 10:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 16:22:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 18:41:59-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 16:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 12:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 15:56:30-0500